



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA, Nit. 800.110.181-9, contra LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit. 860.002.400-2. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00643-00.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término hábil de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por el demandado y, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconocer personería jurídica al abogado Yesid García Arenas, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, conforme a las facultades y términos otorgados en el memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ  
JUEZA. -